

## **REPORTE PRELIMINAR DE INVESTIGACIÓN\***

**Unidad académica del proyecto: Facultad de Ciencias Jurídicas – Universidad del Salvador**

**Identificación del proyecto: registro USAL-SIGEVA N°80020200100083US Título del**

**proyecto de investigación: “Incidencia del Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC en la normativa de propiedad intelectual de los procesos de integración regional”**

**Equipo de investigación: Dr. Santiago Deluca (Director) – Mag. Pablo Alejandro Ciotti (Co director) - Mag. Martín Augusto Cortese (Investigador Externo) – Abog. Camila Romero Villanueva (Investigadora colaboradora) – Abog. Godofredo Agustín Ortíz (Investigador colaborador)†**

En el marco de la línea de investigación iniciada en materia de derecho económico internacional y su interacción con los Estados miembros del sistema multilateral del comercio, representado hoy por la Organización Mundial del Comercio (OMC), nos avocamos a investigar la incidencia de los pronunciamientos del Órgano de Apelación del Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC en materia de propiedad intelectual, respecto de las nuevas normas aprobadas en el marco de diversos procesos de integración regional en el período 2000 a 2019.

Desde esta perspectiva general, examinamos tres hipótesis: 1.- que las disputas entre Estados en materia de propiedad intelectual que llegaron a la OMC encontraron solución que se sostuvo en el tiempo; 2.- que los países en disputa cumplieron con los informes del Órgano de Apelación, aun cuando estuvieron en desacuerdo; y, que la legislación de los procesos de integración regional receptó positivamente los antecedentes del Órgano de Apelación.

Para su verificación analizamos la organización del derecho económico internacional y su relación con los procesos de integración regional.

Seguidamente, establecimos la metodología para solución de diferencias de dichos espacios, así como la forma de elaboración normativa -originaria y derivada-.

A continuación, bajo tales parámetros, estableceremos la cuantificación de pronunciamientos - informes- del Órgano de Apelación de la OMC materia de propiedad intelectual. Y, finalmente, daremos respuesta al interrogante que nos planteamos.

### **Formulación del problema**

Ante la crisis del sistema multilateral del comercio desde su perspectiva política, jurídica y económica, los procesos de integración y su creciente proliferación se presentan como

herramientas a veces inapropiadas para lograr una nueva definición del comercio y las relaciones internacionales de los Estados.

No obstante, el sistema multilateral, de la mano del sistema de solución de controversias de la OMC, más precisamente de los informes elaborados por su Órgano de Apelación, aporta un elemento de sustancial importancia para el logro de dicho objetivo.

Así, en mayor o menor medida y dependiendo del ámbito o la materia objeto de la controversia - propiedad intelectual, medio ambiente, dumping, etc.-, sus pronunciamientos sirvieron de fundamento para la renegociación de las normas fundamentales de los procesos de integración - hacia adentro y afuera-.

Consecuentemente, resulta indudable la incidencia de las determinaciones adoptadas en el espacio multilateral de la OMC, en concreto de su Entendimiento de Solución de Diferencias, a la hora de homogeneizar las legislaciones nacionales, para lograr un nuevo equilibrio internacional. Dicho ello, no puede desconocerse que la crisis de gobernanza internacional por medio de herramientas jurídicas de índole económico comercial no ha terminado, siquiera aplacado. Motivo por el cual, el análisis de la interacción de los Estados desde la perspectiva del sistema multilateral y los procesos de integración regional resulta ineludible.

Obvio es aclarar que el estudio de la totalidad de los temas que engloba el sistema multilateral del comercio y el derecho económico internacional es prácticamente inabarcable en una sola investigación.

Por ello se escogió la especialidad del ámbito de la propiedad intelectual para encuadrar la investigación, habida cuenta la novedad y trascendencia que representa en la vida económico jurídica pública y privada de los Estados.

Por último, pero en igual sentido a lo antes apuntado, nos planteamos la necesidad de establecer un límite temporal para la investigación, determinado por el período comprendido entre el año 2000 y 2019. Lapso que, *a priori*, consideramos suficiente para establecer variables de cuyo análisis, medición y comparación puedan obtenerse conclusiones consistentes.

Finalmente, aunque el objeto de análisis está identificado y delimitado a fin de lograr un trabajo investigativo sólido, conceptualmente deberán desarrollarse -en su justa medida- una multiplicidad de aspectos.

Por ello, además de identificar material documental de los órganos de solución de controversias y las normas legales internacionales y de derecho originario y derivado de los procesos de

integración, sustentamos el proyecto en el material bibliográfico.

Material que resulta suficiente y da la posibilidad de efectuar precisiones según nos refiramos a marcas, patentes de invención o propiedad industrial.

## **2.- Objetivo e hipótesis**

El objetivo principal es investigar la incidencia que tuvo el Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio en la normativa sobre propiedad intelectual aprobada en los distintos procesos de integración regional.

Para dar cumplimiento a la meta propuesta se parte de la siguiente hipótesis: los informes del Órgano de Apelación del Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) durante el período 2000-2019 en materia de propiedad intelectual, son la base sobre la que se negociaron las reformas legales en los procesos de integración regional.

A nuestro criterio, esa afirmación se sustenta en tres afirmaciones que planteamos como objetivos específicos a alcanzar/demostrar:

- 1.- las disputas en materia de propiedad intelectual que llegaron a la OMC encontraron solución que se sostuvo en el tiempo;
- 2.- los países en disputa cumplieron con los informes, aun cuando estuvieron en desacuerdo; y 3.- la legislación de los procesos de integración aceptó positivamente los antecedentes del Órgano de apelación.

## **3.- Metodología**

Se propone utilizar para esta investigación las siguientes herramientas metodológicas: 1.- Análisis de bibliografía general y particular existente sobre derecho económico internacional, procesos de integración regional y derecho sobre propiedad intelectual, con miras a obtener y justificar los datos para establecer la base fáctica y formal de la investigación.

2.- Análisis documental bibliográfico de fuentes especializadas sobre la relación de las normas de la OMC y los procesos de integración regional.

3.- Análisis bibliográfico en fuentes especializadas sobre sistemas de solución de controversias entre Estados en materia comercial internacional y regional y la metodología para cumplimiento de laudos y/o sentencias de sus tribunales u órganos específicos.

4.- Análisis documental y bibliográfico sobre controversias y materia de propiedad intelectual,

sus resultados y niveles de acatamiento.

5.- Análisis documental y bibliográfico especializados sobre derecho de la integración, características, fuentes, etc., distinguiendo entre derecho originario y derivado. 6.- Análisis de tipo cuantitativo de los porcentajes de normas originarias y derivadas de los procesos de integración en materia de propiedad intelectual, que siguen las pautas o lineamientos plasmados en los informes del Órgano de Apelación de Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC en el período 2000/2019.

## **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

- El devenir del proyecto nos aportó una primera corrección: el período de análisis escogido no arrojaba elementos de trabajo suficientes, sólo 1 el caso DS 290, por lo que decidimos incluir todos los pronunciamientos y casos iniciados desde el inicio de las actividades de la OMC allá por enero de 1995.

Es decir, sobre un Universo de 38 DS, sólo 7 involucran a procesos de integración (en forma visible al menos).

- El material bibliográfico es vasto en materia de procesos de integración regional, menos respecto del derecho económico internacional y considerablemente menor en materia de propiedad intelectual. Y, respecto de este último, se aprecia una gran cantidad de material relacionado a marcas y, en menor medida, a patentes de invención y los restantes derechos que forman parte de la propiedad industrial.
- Se aprecia una mayor interrelación entre los Estados y la OMC, que entre la OMC y los procesos de integración regional.
- Existe una vasta cantidad de normas nacionales y de los procesos de integración relacionadas a la materia objeto de investigación. Sin embargo, es en el ámbito individual de los Estados en el que se aprecia la mayor cantidad, con una marcada influencia en pronunciamientos del Órgano de Apelación del ESD de la OMC y, en otros casos, en antecedentes que no llegaron a avanzar en el mecanismo de solución de disputas más allá de su planteamiento inicial.

En ese sentido, verificamos que hay procesos de integración con pocas normas en materia de propiedad intelectual, como es el caso del NAFTA y el nuevo T-MEC. Otros cuentan con mejores reglamentaciones y decisiones de sus órganos regionales de solución de

controversia como lo son la CAN y la UE. Y, finalmente, encontramos procesos de integración que no presentan normas originarias ni decisiones derivadas en la materia como es el caso del MERCOSUR.

- Consecuentemente, podemos afirmar con carácter provisorio que, a partir del análisis parcial de la información recopilada, existe una incidencia real de los asuntos relacionados a propiedad intelectual desde el ámbito de la OMC. No obstante, no queda en claro aún y resta sistematizar información para poder afirmar si esa incidencia es directamente a los procesos de integración regional o a los Estados que los conforman, y de éstos a los procesos de integración.

† Santiago Deluca – Abogado UBA – Doctor en Derecho URJC – Esp. en Relaciones Internacionales SEI/Madrid – Docente UBA, USAL y UCES – Investigador Principal CEIDIE/UBA - Autor y coautor de libros y publicaciones – Conferencista – Secretario del TPR Mercosur (2008/2011) – Árbitro Suplente por Argentina en el TPR Mercosur. Pablo Alejandro Ciotti – Abogado USAL – Magister Rel. Internacionales FLACSO – Docente UCASAL, USAL y USAL/DEUSTO - Miembro del Servicio Exterior de la Nación.  
Martín Augusto Cortese – Magister UBA – Docente UBA – Investigador Principal CEIDIE/UBA – Autor y coautor de libros y publicaciones – Conferencista -Miembro del Cuerpo de Abogados del Estado / Procuración del Tesoro de la Nación.  
Camila Romero Villanueva – Abogada USAL/ Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne – Autora y coautora de publicaciones – Docente USAL – Maestranda en Comercio Internacional Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne.  
Godofredo Agustín Ortíz - Abogado USAL/ Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne – Autor y coautor de publicaciones – Docente USAL e invitado UCEMA – Magister en Derecho Empresarial Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne.